JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, acción Ejecutiva, iniciada por BANAGRARIO S. A., frente a OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, radicada al 2013-00005-00; allegado constancia. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 1 de noviembre de 2022.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0537/2022

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Sigue su trámite en esta oficina Ejecución presentada por BANAGRARIO S. A., frente a OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, radicada al 2013-00005-00.

Se debe resolver memorial que lleva renuncia al poder por parte de la apoderada de la entidad bancaria.

HECHOS:

El día 5 de febrero de 2013, se libró mandamiento de pago solicitado dentro de la acción en referencia.

Se allegó memorial enviado por la apoderada de la entidad bancaria, por medio de su dirección electrónica, anunciando que renuncia al poder conferido, igualmente aportó prueba de comunicación al poderdante.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la solicitud al expediente.

El artículo 76 del código general del proceso, dice:

> *"**Artículo 76. Terminación del poder.***
>
> *…La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la*

comunicación enviada al poderdante en tal sentido…".

Se refleja en el devenir procesal que la solicitante funge como apoderada judicial de la demandante, además, su voluntad de no continuar con la facultad que le fue otorgada.

El artículo 76 transcrito, es claro cuando exige que el renunciante acredite que le ha comunicado su decisión a su poderdante, lo que se ha cumplido a cabalidad en este caso.

Como se cumple con lo exigido por la norma, se accederá a lo pedido, advirtiendo sobre el término expresado en el artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Ordena agregar la solicitud al trámite de Ejecución Singular de Mínima Cuantía, presentada por BANAGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a OSCAR EDUARDO CIFUENTES ARIAS, radicada al 2013-00005-00; en consecuencia, *ACEPTA* la renuncia al poder presentada por la apoderada de la entidad crediticia, Dra. MADIANA BARCO, por lo expresado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 180 del 3/11/2022

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO